

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 328-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 14 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 4017-2023, presentado con fecha 22 de mayo de 2023, por la señora

quien solicita que se le devuelva el pago indebido realizado por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (2° al 4° Trimestre) y 2022, efectuado en la cuenta de la sociedad conyugal, que conformaba en quien vida fue



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 03 de marzo de 2023, se efectuó el descargo por fallecimiento del cónyuge el

Que, se verifica que en el estado de cuenta de la sociedad conyugal se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (2° al 4° Trimestre) y ejercicio 2022, por el importe de S/ 646.57 (Seiscientos cuarenta y seis con 57/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pago indebido
	Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (2° al 4° Trimestre)	289.41
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre)	357.16
	Total	646.57

Que, asimismo, la de fecha 20 de junio de 2023, señala que se efectuaron los pagos respecto a los conceptos señalados por la contribuyente, asimismo no se registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del de fecha 10 de julio de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la respecto a la devolución de pagos indebidos en la cuenta de la sociedad conyugal que conformaba en quien vida fue



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el
S/646.57 (Seiscientos cuarenta y seis con 57/100 soles).

y se le **DEVUELVA** el importe de

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

Av. Joaquín Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 012-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe